CONTRATO No. 05 de 2025 COMPRAVENTA	
Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA (I.E AGUA CLARA)
Representante legal	ORLANDO NUÑEZ
Contratista	IMPORCERAMICAS AND PROJECT GROUP S.A.S ZOMAC Nit. No.: 901.418.941-1
Representante legal	JULIO CESAR ORTIZ SANCHEZ Documento de identidad: C.C. No. 83.043.865
Dirección y Teléfonos	**Contratante:** Dirección: La Toma, Suarez (Cauca) Teléfono: 3175658170 Correo: agroambientalaguaclara@gmail.com.co **Contratista:** Dirección: Carrera 12 No. 5-78 Santander de Quilichao Teléfono: 328296857 – 3226882501 Correo electrónico: impoceramicas.contabilidad@gmail.com
Objeto	COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERIA PARA USO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUA CLARA
Valor	VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.300.000)
Fecha de suscripción	15/05/2025
Duración	05 días hábiles
Supervisor	ORLANDO NUÑEZ

Entre los suscritos a saber: ORLANDO NUÑEZ, mayor de edad, vecino y residente en Suarez - Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.704.261 expedida en Popayán (Cauca), en su calidad de Rector, y por ende representante legal de Institución Educativa Santa Rosa de Lima identificada con el NIT 817.000.360-0, debidamente facultada por el literal b del numeral tercero del Artículo 11 de la Ley 80/1993, el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, Acuerdo de Presupuesto de diciembre de 2025 y el manual de contratación de la Institución Educativa para la suscripción de contratos, quien para efectos del presente documento se denominará **LA INSTITUCIÓN,** por una parte; y por la otra, JULIO CESAR ORTIZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.043.865 expedida en Pitalito (Huila), en calidad de representante legal de IMPORCERAMICAS AND PROJECT GROUP S.A.S ZOMAC, identificada con Nit. No. 901.418.941-1 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa bajo las siguientes consideraciones:

A) A través de los estudios previos se determinó la necesidad de contratar la compra de materiales e insumos de ferretería para uso en la institución; B) Contratación que se hace necesaria ya que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una Institución Educativa, está garantizar las herramientas e

insumos requeridas en cumplimiento de sus funciones administrativas; C) La modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la de régimen especial inferior a 20 SMLMV; D) La persona jurídica a contratar cuenta con la capacidad jurídica, financiera y la experiencia exigida para la celebración y ejecución del contrato; E) Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025; F) Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación.

En consecuencia, este acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la Institución Educativa Santa Rosa de Lima (Agua Clara) los equipos electrónicos y sus partes, de acuerdo a la relación que se presenta a continuación:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	SANITARIO LAGUNA BLANCO	1
2	EXTRAPEGA MONACO CERAMICA GRIS X 25 KL	7
3	BOQUILLA BLANCA X 2KLS	5
4	PARED 30X60 TORRIJA BCO R	18
5	TEJA ONDULADA # 10 (3,05) NT	23
6	LADRILLO RAYADO 10X20X30	100
7	CEMENTO ARGOS GRIS X KILO	750
8	TUBO 3X1 1/2 CAL 20 (0.80MM) COLD	11
9	KIT GRIF TQ LAGUNA + BOTON	2
10	CHAPA DE S/P GATO SUPER	2
11	MANGUERA SWAN 1/2" X 100	100
12	PISTOLA MANGUERA PITON	2
13	PANEL LED 18 W REDONDO	6
14	CANDADO ITALIANO LATON 50	2
15	KORAZA LADRILLO MATE	3
16	SILLA RIMAX S/BRAZO	26
17	CHAPA DE S/P GATO SUPER	2
18	LAVAPLATOS 53X43 H4 ACERO	1
19	SANITARIO LAGUNA BLANCO	5
20	EXTRAPEGA MONACO CERAMICA GRIS X 25 KL	5
21	PUERTA METALICA 2.10X90	1
22	CHAPA DE S/P GATO SUPER	1
23	LADRILLO RAYADO 10X20X30	5
24	TUBO 3X1 1/2 CAL 20 (0.80MM) COLD	100
25	CABLE DUPLEX 2 X 10 X 100	100
26	CEMENTO ARGOS GRIS X KILO	500

27	JUEGO DESTORNILLADOR - 6	1
28	LIMA TRIANGULAR 6" X	3
29	CANDADO ITALIANO LATON 50	1
30	PANEL LED 24W REDONDO	8
31	DECAMETRO X 50 MTS UDUKE	1
32	BROCHA DE 2" UDUKE M/PLASTICO	5
33	SANITARIO LAGUNA BLANCO	10
34	EXTRAPEGA MONACO CERAMICA GRIS X 25 KL	200
35	GRIFO ROMADO PESADO GLOBAL CON	2
36	FAROL F6H10 LISO 10X20X30	765
37	CUÑETE PINTURA TIPO 1	3
38	LADRILLO RAYADO 10X20X30	3
39	CEMENTO ARGOS GRIS X KILO	10

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: *Del CONTRATISTA:* 1. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio o el suministro de los materiales en la institución Educativa bajo su propio riesgo en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio previo, el cual hace parte integral de este contrato; 2. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3. Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato; 4. Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro. *Del CONTRATANTE:* 1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3. Ejercer la supervisión del presente contrato en los términos de ley y los reglamentos. ***TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:*** El valor total del presente contrato se estima en la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.300.000), los cuales la institución pagará al contratista en un solo pago, previa presentación de la factura y/o factura equivalente, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, entrada de almacén, suscripción del acta de liquidación firmada por las partes y soporte de pago al sistema de seguridad social. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar. ***CUARTA. PLAZO:*** El término de duración del presente contrato será de 05 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, entre La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. No obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual. ***PARÁGRAFO:*** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato. ***QUINTA. SUSPENSIÓN:*** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por

EL SUPERVISOR designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. ***SEXTA. INDEMNIDAD:*** En cumplimiento al Artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual. ***SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal. ***OCTAVA. SUPERVISIÓN:*** La Supervisión de este contrato será ejercida por El Rector de la Institución Educativa o quien fuere designado por éste. ***PARÁGRAFO.*** El Supervisor velará y aceptará el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. ***NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:*** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa. ***DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:*** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. ***DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:*** El presente contrato termina por las siguientes causales: a. La ejecución total del objeto del contrato; b. El cumplimiento del plazo estipulado; c. Por acuerdo mutuo entre las partes. ***DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:*** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta. ***DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:*** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. ***DECIMA CUARTA. DOMICILIO:*** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Suarez (Cauca). ***DÉCIMA QUINTA*** - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato. ***DÉCIMA SEXTA*** - LEYES: Para todos los efectos, se aplicará el régimen jurídico establecido por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y demás decretos reglamentarios, además el manual de contratación interna de la Institución Educativa. ***DÉCIMA SÉPTIMA*** - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: LA

CONTRATISTA, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, no se contrae relación laboral. ***DÉCIMA OCTAVA*** - EJECUCIÓN: El presente contrato deberá ejecutarse luego de su correspondiente firma, la expedición del registro presupuestal y en los plazos establecidos. ***DÉCIMA NOVENA*** - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Propuesta presentada por el oferente y todos los documentos soportes. ***VIGÉSIMA*** - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, o en su defecto se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. ***VIGÉSIMA PRIMERA*** - GASTOS: Los gastos y pago de impuestos que genere la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de mayo de 2025.

ORLANDO NUÑEZ
Rector (a)

JULIO CESAR ORTIZ
Contratista